

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 30155

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-020444 A

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 18489 de 29 de julio del 2005, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente a la invención denominada: 'PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE DERIVADOS DE 4-ANILINOQUINAZOLIN-6,7-DIALCOXI', para las reivindicaciones 1 a 4 .

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 09 de septiembre de 2005 bajo el número 00020444 A 00000003, el doctor Ian Raisbeck Llinas, en su condición de apoderado sustituto de la sociedad PFIZER PRODUCTS INC., interpuso recurso de reposición contra la citada resolución con el objeto que se "revoque la Resolución recurrida en sus artículos PRIMERO y CUARTO para corregir errores de los que adolecen".

TERCERO: Que el recurso a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Señala e recurrente que "El artículo PRIMERO de la Resolución aquí impugnada otorga el privilegio de patente para las reivindicaciones 1 a 4, pero la presente solicitud solamente consta de 3 reivindicaciones. Por lo tanto, solicito se corrija dicho error para conceder las reivindicaciones 1 a 3.

"El artículo CUARTO establece que se ha de notificar el contenido de dicha resolución al doctor Carlos R. Olarte, en su calidad de apoderado de Aventis Cropscience S.A. Sin embargo, el titular de la presente solicitud es la sociedad Pfizer Products INC., y se debe notificar al Dr. Carlos Olarte en su calidad de apoderado de la misma. Por lo tanto, respetuosamente solicito que se corrija este error para notificar al Dr. Carlos Olarte como apoderado de Pfizer Products INC."

CUARTO: Que de acuerdo con la disposición del artículo 73 del código contencioso administrativo "...siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión".

QUINTO: Que examinado nuevamente el expediente a que se refiere el presente trámite administrativo, con el fin de verificar lo manifestado por el recurrente, se encontró que, ciertamente, el capítulo reivindicatorio que fue materia de examen

30155

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 30155

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-020444 A

definitivo consta de tres (3) reivindicaciones y no cuatro (4) como se indicó en la resolución que se objeta.

En efecto, el capítulo reivindicatorio al cual se realizó el examen de patentabilidad y al cual se concede patente de invención consta de tres (3) reivindicaciones como se puede ver de folios 48 a 51.

Adicionalmente, se pudo constatar que hubo un error en el nombre del solicitante y titular de la patente en el Artículo Cuarto de dicha resolución, pues en este caso es la sociedad PFIZER PRODUCTS INC. y no AVENTIS CROPSCIENCE S.A. como allí se indicó.

Por lo anterior, resulta procedente la revocatoria parcial de la Resolución impugnada, efectuando la corrección en cuanto al número de reivindicaciones de la invención protegida, así como el nombre del titular de la patente en al Artículo Cuarto de dicha providencia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución 18489 del 29 de julio de 2005 en su Artículo Primero, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada: 'PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE DERIVADOS DE 4-ANILINOQUINAZOLIN-6,7-DIALCOXI'.

(...)

Reivindicaciones: 1 a 3

Folios: 48 a 51

(...)"

ARTICULO SEGUNDO: Corregir el nombre del titular de la patente en el Artículo Cuarto de la citada resolución para que quede: PFIZER PRODUCTS INC.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes y artículos de la Resolución 18489 del 29 de julio de 2005 no sufren modificación, aclaración o adición alguna.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 30155

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-020444 A

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Ian Raisbeck Llinas, en su calidad de apoderado sustituto de PFIZER PRODUCTS INC., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 NOV. 2005

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
Ian Raisbeck Llinas
Calle 100 No 8 A - 37, piso 10 -World Trade Center-
Bogotá D. C.